



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes, 13 MAR 2014

ORDENANZA N° 6030

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3261 del 3 de Abril de 1998, N° 3405, N° 3884, N° 4318 y N° 4388 y lo normado por la Carta Orgánica en el **artículo 25° inciso 3** "legislar sobre el control sanitario y bromatológico, veterinario el saneamiento destinado al consumo humano, la elaboración y venta de alimentos, el abastecimiento de productos y mercados" y en el **inciso 50 - Art. 50°** "Dictar normas respectivas para evitar el consumo de sustancias, cualquiera sea su índole, que por su condición, composición, elaboración o calidad pueden ser nocivas para salud", Y

CONSIDERANDO

Que, los reclamos de los artesanos que comercializan sus productos en la feria franca.

Que, de acuerdo a la normativa municipal vigente tienen inconvenientes para comercializar determinados productos.

Que, actualmente hay productos que no pueden comercializar porque no están registrados en el Código Argentino Alimentario, ni el código provincial, pero que cumplen con los requisitos de higiene, establecidos en dichas normativas y en las Ordenanzas locales.

Que, es obligación del Estado Municipal, cooperar, ayudar y fortalecer a los productos artesanos de la zona.

Que, existen innumerables productos alimenticios de consumo masivo que no son registrados en el Orden Provincial, ni Nacional.

Que, como consecuencia de ello es necesario dictar normas legales que controlen y reglamenten la aprobación de productos alimenticios complementando lo señalado por el Código Alimentario Argentino.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el Art. 33° de la Ordenanza N° 3405; el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-33°: Esta totalmente prohibido la presencia de personas ajenas al establecimiento, en zonas de manipulación de alimentos, en caso que existan visitas, estos deberán dar cumplimiento a todos los requisitos higienico-sanitarios dispuestos para el personal.

TODOS LOS OTROS PUNTOS ESTAN CONTENIDOS EN LA C.A.A. (CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO) QUE A PARTIR DE 1997 INCORPORADO COMO OBLIGATORIAS LAS NORMAS DEL GRUPO MERCOSUR, AL ESTAR LA MUNICIPALIDAD ADHERIDA AL C.A.A., LAS NORMAS AUTOMATICAMENTE SON DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO.

20

5

JCE
JTIV



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

..2///

6030

Corrientes,

13 MAR 2014

ORDENANZA N° 6030

ORDEN.

VISTO

ART.-2°: INCORPORAR el CAPITULO V a la Ordenanza N° 3405; el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V. ANEXOS. EXCEPCIONES.

ART.-36°. Los productos elaborados por los Artesanos que sean reglamentados por medio de Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, serán considerados como excepciones al C.A.A. (CODIGO ALIMENTARIO NACIONAL) y se podran comercializar en las ferias francas.

Depar

CONSI

deuda

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

eximi

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Orgán

Conce

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
PE/la

POR

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ART.-

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-

ART.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 6030 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 686 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ART.-

ART.-



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADC

TREC